

la República el Mayor Piloto César Augusto Báez y Báez, A. M.D.;

VISTAS las Leyes No. 1516 del 13 de junio de 1938 y No. 4149, del 14 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor Piloto César Augusto Báez y Báez, A. M. D., queda promovido a la segunda clase, en la Orden del Generalísimo y en la Orden del Benefactor de la Patria, con derecho a las condecoraciones correspondientes.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2939, que dispone la promoción en la clase que les correspondan en las condecoraciones que posean del Generalísimo y del Benefactor de la Patria, a los miembros de las Fuerzas Armadas ascendidos.

(G. O. No. 814, del 31 de julio de 1957)

8 -

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2939

CONSIDERANDO: Que en lo concerniente a las Ordenes del Mérito Militar, de Mérito Naval, de Mérito Aéreo y de Mérito Policial, está dispuesto que, en caso de ascenso de un oficial o alistado condecorado con dichas Ordenes, el ascendido queda promovido dentro de esas Ordenes a la clase o categoría que corresponda a su nuevo grado, y que es procedente establecer la misma regla para los condecorados con la Orden del Generalísimo y la Orden del Benefactor de la Patria;

VISTAS las Leyes No. 21, del 15 de noviembre de 1930; No. 1516, del 13 de junio de 1938; No. 3351, del 3 de agosto de 1952; No. 4149, del 14 de mayo de 1955; No. 3799, del 4 de abril de 1954; No. 3380, del 13 de julio de 1954; No. 4497, del 14 de julio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Cuando en cualquier Cuerpo de las Fuerzas Armadas un alistado queda ascendido a Oficial Subalterno, o un Oficial Subalterno a Oficial Superior, o un Oficial Superior a Oficial General, y esté condecorado con la Orden del Generalísimo, o con la Orden del Benefactor de la Patria, o con ambas, quedará promovido en dichas Ordenes a la clase correspondiente a su nuevo grado.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2940, que nombra al señor B. V. Marionneaux, Miembro de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2940

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 2873, de fecha 5 de mayo de 1951, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente